

ustedes dicen. Proponen retomar un modelo —el que estaba el vigor durante los gobiernos del Partido Popular en la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud— que establecía el precio de referencia con la media aritmética de los tres costes tratamiento/día de menor precio. Este modelo fue modificado en el Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, que obtuvo el respaldo unánime de sus señorías. En este decreto se acepta la determinación del precio de referencia en el menor coste tratamiento/día. No hay que ser muy buen matemático para entender que la menor cifra nunca puede ser mayor que la media de otras tres. De esto se concluye que su propuesta encarece claramente el precio de referencia de un medicamento. Dicho esto, quisiera aclarar que, en contra de lo que ustedes dicen, las diferentes medidas impulsadas por el ministerio de Sanidad han logrado invertir la tendencia creciente del gasto farmacéutico, gasto que conviene recordar que pagan las comunidades autónomas.

Hagamos un poco de memoria. En el año 2003 el crecimiento interanual del gasto farmacéutico alcanzó el 12 por ciento; en el año 2011, en el mes de mayo, su decrecimiento ha sido del 9 por ciento. Esta desaceleración progresiva se ha conseguido gracias al consenso de las comunidades autónomas en marzo de 2010, junto a la entrada en vigor de los decretos 8, de 2010, y 4, de 2011, de contención del gasto farmacéutico. Estas cifras se irán mejorando a lo largo de los años 2011 y 2012, sumando también el esfuerzo de la industria farmacéutica y la colaboración de los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Sí, señorías, ha habido un descenso de más de 20 puntos en el gasto farmacéutico, 20 puntos menos que cuando era ministra la señora Pastor. Los números dicen que lo que ustedes proponen supondrá un aumento de más de 200 millones en gasto farmacéutico. No sé cómo le van a trasladar esto a las comunidades, porque necesitan ustedes mucho maquiillaje para convencerlas de que tendrán que pagar 200 millones de euros más por el mismo consumo.

Algún dato más. Estas medidas han supuesto un ahorro de más de 7.000 millones de euros, y de estos, 2.500 han sido por la aplicación de los reales decretos que he mencionado. Voy a ponerles un ejemplo muy sencillo: el precio de referencia para el tratamiento de una infección, el *herpes zoster*, con un principio activo conocido como es el valaciclovir a día de hoy, con el actual sistema, es de 55,56 euros; con el sistema que ustedes proponen subiría a 64,52. El coste diario del tratamiento pasaría de 7,96 a 9,22, y esto es un aumento del 16 por ciento. Hemos hecho una gráfica estupenda y desde luego no sabemos quién va a pagar esta diferencia. (Aplausos.) Como bien ha deducido esta propuesta también repercute, como es lógico, en la economía de los pacientes y en sus familiares, y es que lo que ustedes proponen es un incremento que está entre el 15 y el 20 por ciento. No sé cómo se lo van a explicar a los ciudadanos; no sé si va a ser como a las comunidades autónomas, pero, señorías, cabe pensar que lo que

ustedes pretenden es hacer un guiño a la industria farmacéutica, porque otra posibilidad no se ve.

Con respecto a la mayor participación de las comunidades autónomas debo decirles que precisamente ese es el objetivo del consejo interterritorial, y concretamente de la comisión de farmacia. El consejo es el órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información, pero para que el consejo funcione hay que acudir a las convocatorias del mismo, hacer propuestas, debatirlas, y sobre todo ser leales con los acuerdos que se adoptan. No he querido aludir a otro concepto que ustedes utilizan en su exposición de motivos; mencionan lo que llaman medidas adicionales de las comunidades autónomas. No nos parece un ejemplo de lealtad institucional que una comunidad como la de Galicia elabore un decreto con un catálogo de fármacos a utilizar en su territorio, sin que se haya sometido al debate dentro del consejo. Esto sí que rompe nuestro sistema de salud y esto sí rompe la equidad. Pero como ya sabe, señora Pastor, la ministra ya se ha comprometido a avanzar cómo se puede incrementar la participación de las comunidades autónomas, ya se ha comprometido a ello. Por todo esto, vamos a votar en contra de su propuesta. Queremos un sistema eficiente, equitativo, universal y gratuito, con los mejores profesionales y las mejores prestaciones, y vamos a seguir trabajando para que sea sostenible, aunque sea sin su ayuda.

Muchas gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señora Martín.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 46/1977, DE 15 DE OCTUBRE, DE AMNISTÍA. (Número de expediente 122/000221.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Pasamos a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Mixto, de modificación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Para defender esta proposición tiene la palabra el señor Jorquera.

El señor **JORQUERA CASELAS**: Gracias, señora presidenta.

La presente proposición contempla añadir un nuevo artículo a la Ley de Amnistía con el siguiente redactado: Primero. Lo dispuesto en esta ley no será de aplicación a los crímenes de genocidio o de lesa humanidad, a los que será de aplicación lo dispuesto en la normativa internacional que regula los mismos. Segundo. En lo referente a la definición de actos criminales de genocidio y lesa humanidad, a su ámbito de aplicación universal y en su carácter imprescriptible se estará a lo dispuesto en la normativa internacional en materia de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Tercero. El presente artículo será aplicable retroactivamente a todas

las resoluciones administrativas o judiciales que guarden relación con su objeto, pudiendo revisarse o reiniciarse al amparo de lo dispuesto en el mismo.

Señorías, ayer fue 18 de julio. Han pasado ya setenta y cinco años desde el inicio de la insurrección fascista que sumió a los pueblos del Estado español, citando a Celso Emilio, en una longa noite de pedra de cuarenta años de duración. Desde el inicio del golpe de 1936 hasta la muerte del dictador se produjeron más de cien mil desapariciones, se arrebataron miles de menores a sus familias, y las ejecuciones extrajudiciales, así como las torturas, estuvieron al orden del día.

Los profesores Pedro López, Miguel Ángel Rodríguez Árias y Lidia Vicente Márquez, expertos en derechos humanos y en la investigación del franquismo, decían en un artículo publicado en abril del pasado año lo siguiente: La paramnesia es una patología consistente en la elaboración de falsos recuerdos, el maquillaje de la larga noche franquista como una suerte de autoritarismo ye-ye, el negacionismo de su aterrador genocidio aún entre nosotros, y la presentación de una transición idílica que se ha pretendido exportar como modelo de impunidad a otros procesos transicionales. Todo esto han sido operaciones dirigidas desde arriba, destinadas a fabricar una falsa memoria colectiva.

Señorías, sacando a colación esta cita no pretendo suscitar un debate sobre la transición. El BNG desde luego no la glorifica, pero en cualquier caso la transición y su resultante no fue sino la consecuencia de la correlación de fuerzas existente en aquel momento histórico. Sacando a colación esta cita tan solo pretendemos invitarles a una reflexión. Han pasado ya setenta y cinco años del alzamiento fascista, han pasado ya treinta y seis años desde la muerte del dictador, treinta y cuatro años desde la aprobación de la Ley de Amnistía, treinta y tres años desde la promulgación de la Constitución. ¿Es lógico, tras este tiempo, que siga existiendo esa resistencia a conocer y a asumir el pasado, y a revisar por tanto las atrocidades que se cometieron durante la dictadura franquista?

Señorías, en 1977 la Ley de Amnistía fue aprobada con el objetivo fundamental de ser aplicada a los casos de personas que fueron perseguidas o condenadas por hechos considerados delictivos por las leyes del régimen franquista, cuando los mismos tenían como fin la defensa de las libertades y la democracia y los derechos de los pueblos y naciones que conforman el Estado español. Pero lo cierto es, señorías, que posteriormente se ha impuesto una interpretación —y subrayo—, una interpretación que ha desvirtuado el principal objetivo y razón de ser de esta ley, sirviendo de coartada para defender la imposibilidad de perseguir los crímenes y violaciones de derechos fundamentales amparados por el régimen franquista. Esta interpretación ha excluido de la aplicación de la normativa internacional en materia de derechos humanos a los crímenes de lesa humanidad amparados por la dictadura franquista, lo que contradice abiertamente la evolución doctrinal plenamente conso-

lidada, que propugna la aplicación universal de la normativa internacional en materia de derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad, su carácter imprescriptible y la exclusión de esta clase de crímenes de la aplicación del principio de irretroactividad de las normas.

Así, señorías, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos de Naciones Unidas, suscrito por España antes de la aprobación de la Ley de Amnistía, establece en su artículo 15.2, que la irretroactividad de las normas penales no será aplicable para impedir el juicio ni la condena de una persona por actos u omisiones que en el momento de cometerse fuesen delictivos, según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional. Lo mismo estipula el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, firmado por España el 4 de octubre de 1979. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado en 1988 y ratificado por España ese mismo año, establece en su preámbulo que los crímenes de lesa humanidad no pueden quedar impunes. En parecidos términos se expresa la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Y la Convención internacional para la protección contra las desapariciones forzadas, suscrita también por España, estipula que el delito de desaparición forzada no será considerado delito político, delito conexo a un delito político, ni delito inspirado en motivos políticos. Esta situación, señorías, ha dado lugar a que en distintas ocasiones organismos de las Naciones Unidas hayan amonestado al Estado español por la aplicación que se estaba haciendo de la Ley de Amnistía, y que organizaciones civiles como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, o la Federación Internacional de Derechos Humanos se hayan expresado en los mismos términos.

El 5 de enero de 2009 el Comité de derechos humanos de Naciones Unidas, que vela por el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mostró su preocupación por el mantenimiento en vigor de la Ley de Amnistía de 1977, recordando que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, y que las amnistías relativas a las violaciones graves de los derechos humanos son incompatibles con el pacto. Fruto de ello el comité sugirió la derogación de la Ley de Amnistía y tomar las medidas legislativas necesarias para garantizar el reconocimiento del carácter imprescriptible de los crímenes de lesa humanidad. El 19 de noviembre de 2009, el Comité contra la tortura de la ONU volvió a recordar que el enjuiciamiento de actos de tortura no se debe limitar por el principio de legalidad ni por el efecto de prescripción, exigiendo al Estado español asegurar que los actos de tortura, que también incluyen las desapariciones forzadas, no son crímenes sujetos a amnistía. Por último, el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas de la ONU cita de nuevo expresamente la Ley de Amnistía, y concluye que todo acto de desaparición forzada será considerado, de conformidad con el derecho penal, delito posible de penas apropiadas que tengan en

cuenta su extrema gravedad, instando además a que se realicen investigaciones exhaustivas e imparciales mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

Pero además, por si todos estos fundamentos de derecho no fuesen suficientes, resulta que el 29 de diciembre de 1978, un año después de la aprobación de la Ley de Amnistía, entra en vigor la Constitución española. Una constitución que, además de derogar las leyes fundamentales del régimen franquista, establece que asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución. Una constitución —no creo necesario recordarlo— que reconoce derechos y libertades fundamentales, como el derecho a la vida, a la tutela judicial efectiva o el derecho a no sufrir torturas o tratos degradantes. Una constitución que además en su artículo 10 establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Señorías —ya concluyo—, el modelo español de transición se puso de ejemplo a países sudamericanos que vivieron en sus carnes la tragedia de una dictadura. Hoy esos países han abolido sus leyes del punto final, y mientras tanto aquí hay quien pretende hacer una interpretación perversa de la Ley de Amnistía porque eso, señorías, es lo que queremos corregir, esta interpretación perversa de la Ley de Amnistía, y hacer por lo tanto de la Ley de Amnistía con esta interpretación una ley del punto final. ¿Es lógico, señorías, que jueces españoles investigasen los crímenes de lesa humanidad cometidos en esos Estados y no puedan investigar idénticos crímenes cometidos en su propio Estado? ¿Es lógico esto? Señorías, el pasado jueves en Argentina eran condenadas siete personas por los crímenes cometidos durante la dictadura, y mientras esto ocurre, en el Estado español un juez está suspendido y tendrá que sentarse en el banquillo, a instancias de organizaciones fascistas, por pretender investigar los crímenes del franquismo.

Señorías, no pretendemos, a la hora de presentar esta proposición de ley, reabrir ninguna herida, presentamos esta proposición de ley precisamente con la intención de contribuir a cerrar heridas, porque además, señorías, los criminales responsables de estos hechos durante el franquismo están todos ellos fallecidos. Tengan ustedes en cuenta que no se pueden cerrar heridas desde el olvido y la impunidad; solo se pueden cerrar heridas conociendo la verdad, reparando a las víctimas, haciendo justicia. Esto es lo que nos preocupa, esa es la intención de esta proposición de ley: reparar a las víctimas, reparar su memoria, y corregir hechos vergonzosos que todos ustedes conocen y que he descrito en esta intervención. Por ese motivo solicito su apoyo a esta proposición de ley.

Muchas gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Gracias, señor Jorquera.

Para fijar la posición del Grupo de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds tiene la palabra el señor Ridaó.

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, ayer —como ustedes saben— fue 18 de julio y conmemoramos el 75º aniversario de la rebelión militar fascista contra la legitimidad republicana, y el inicio de una guerra no solo ilegal, sino cruenta como pocas guerras, propiciada por unos golpistas con el apoyo del fascismo internacional, cuya victoria además supuso la instauración no solo de un régimen autoritario, como sostienen hoy en día algunos revisionistas, sino de un régimen auténticamente sustentado en el terror, en la tortura, en la represión, en el odio y en la venganza institucionalizada. Y nosotros, la gente de Esquerra Republicana, que somos herederos de Lluís Companys, pero también de miles de víctimas de la represión del franquismo y de la barbarie —como ustedes saben—, ni desistimos ni vamos a desistir nunca, aunque hayan pasado setenta y cinco años de aquellos hechos, de exigir que se restituya finalmente la verdad, la justicia y la reparación para todas las víctimas del franquismo, no esa ley de impunidad que fue en su día la Ley de la Memoria Histórica, sino una auténtica reparación para que se esclarezcan no solo las circunstancias de aquellos hechos desgraciados, sino también la responsabilidad de todo orden de los verdugos del franquismo para con las víctimas, para con todas las víctimas del franquismo: los muertos, los encarcelados, los exiliados, los depurados, los internados en campos de concentración, en batallones de trabajo, etcétera.

Hoy el presidente del Congreso a lo largo de esta sesión leerá una declaración institucional, cuyos términos desconozco, pero desde luego se trata de la misma Cámara, de este Congreso de los Diputados, donde conmemoramos, y de forma merecida, no solo el Día de las víctimas del terrorismo, sino también de las víctimas del holocausto, pero que sigue setenta y cinco años más tarde siendo incapaz de condenar de forma expresa y explícita el alzamiento militar del 18 de julio de 1936. Quizá porque alguien desea que no se levanten de su tumba ni Franco, ni José Antonio, ni Mola, ni Sanjurjo o Queipo de Llano, y digo de su tumba o quizá de sus estatuas ecuestres, efigies o placas de callejero. Para algunos todavía están presentes los vestigios del franquismo en nuestra sociedad, y el olvido es la forma en la que algunos entienden la mejor manera de reconciliarse con el pasado, pero para nosotros señorías, es lo contrario a esto, y esto es lo que plantea y en lo que incide esta proposición de ley acertada del Bloque Nacionalista Galego, la impunidad no es deseable. La impunidad, señorías, se apuntaló desgraciadamente durante la transición con leyes como la Ley de la Reforma Política de 1976 o la Ley de Amnistía

de 1977, que ahora se plantea reformar. Para nosotros la transición ni constituye desgraciadamente en términos de memoria histórica un hito democrático ni un proceso modélico del que debamos sentirnos orgullosos en estos momentos. La transición supuso no solo que los franquistas se disfrazaran de demócratas, que la viuda del dictador muriera en su cama cobrando una pensión del Estado, sino que además quedaran exentos los verdugos de cualquier tipo de responsabilidad, que además no tuvieran que abjurar de sus antiguas lealtades. Se intentó por tanto a través de una ley como la Ley de Amnistía borrar la divisoria entre vencedores y vencidos, una divisoria por cierto trazada a sangre y a fuego por los sublevados el 18 de julio, al precio por cierto del olvido, de echar tierra encima de la memoria de los miles y miles de víctimas del franquismo. Hubo por tanto un 18 de julio de 1936 y sus consecuencias para miles de víctimas, también de sus familiares, perduran y no solo perduran sino que además oprimen con la misma fuerza que oprime la tierra de las cunetas que tapa los cuerpos sepultados de los miles de víctimas del genocidio franquista.

Este es, señorías, el punto de partida de esta proposición de ley que de entrada no vamos a discutir en términos técnico-jurídicos. Evidentemente es una proposición de ley manifiestamente mejorable en algunos aspectos, pero es no solo oportuna sino también deseable políticamente. De lo que se trata, como ha explicado muy bien el diputado señor Jorquera, es de que el Estado español cumpla de forma estricta con las recomendaciones de Naciones Unidas, por tanto, que ponga fin a la Ley de Amnistía del año 1977 que impide no solo investigar crímenes aberrantes sino obtener hoy en día una rendición de cuentas por los abusos del pasado, algo que ha impedido, por cierto, a un juez investigar los crímenes de la guerra y de la dictadura, básicamente porque esta ley exonera a los supuestos de intencionalidad política cometidos después de diciembre de 1936 y eso hoy en día no es sostenible. Para nosotros no hay fundamento en el derecho internacional como para que un Estado no pueda no deba garantizar a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos una debida reparación, porque, por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya ha dejado sentado como principio general que las leyes de amnistía o de punto final no son compatibles en ningún caso con la obligación de los Estados de investigar los actos de tortura o de barbarie. Deseo recordar, como decía además muy bien el diputado Jorquera, que hasta tres informes de Naciones Unidas han amonestado al Estado español por enmascarar y por escudarse en esta Ley de Amnistía para evitar investigar a fondo los crímenes del franquismo y por no atender los ruegos de las víctimas y esta, señorías, es quizá la peor quiebra, el eslabón más débil de la imagen internacional de la transición política del Estado español, que hasta hace muy poco tiempo había recibido elogios por todas partes, verbigracia lo que dijo hace muy poco tiempo el Comité de Derechos Humanos de Naciones

Unidas, que es quien vela, por cierto, por el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, cuando recriminaba a España el mantenimiento de la Ley de Amnistía y recordaba también la necesidad de garantizar la imprescriptibilidad de este tipo de crímenes.

Acabo, señorías, señora presidenta, diciendo que para nosotros, como para el Tribunal de Estrasburgo, los delitos de lesa humanidad no pueden prescribir, lo dice el artículo 2 del Estatuto de Roma, también lo dice el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por tanto, ese cerrar o restañar las heridas a que se aludía hace un momento de la transición, treinta y cuatro años más tarde es hoy en día la causa del asombro de la mayoría de países democráticos que pensaban...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Señor Ridaio, por favor.

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Sí, señora presidenta. ...que pensaban que España había hecho sus deberes, y ahora ven no solo cómo se elude el derecho internacional sino que se abandona miserablemente a miles y miles de víctimas del franquismo.

Muchas gracias, señora presidenta; muchas gracias, señorías.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): muchas gracias, señor Ridaio.

Por el Grupo Vasco PNV tiene la palabra el señor Esteban.

El señor **ESTEBAN BRAVO**: Muchas gracias, señora vicepresidenta.

El señor Jorquera ha hecho una gran exposición, explicitando mucha legislación para demostrar que en realidad deberían y podrían juzgarse determinados crímenes realizados, razón de su imprescriptibilidad, en el momento actual y con la legislación actual. Más que una propuesta para modificar la Ley de Amnistía, lo que nos ha dado es toda una batería de ideas y de argumentos legislativos y jurídicos para pensar que no sería necesario a la hora de abordar determinadas tareas judiciales. Coincido con él en esa afirmación que ha hecho de que la Ley de Amnistía fue el resultado de la correlación de fuerzas de la época. Sin lugar a dudas, hay que situarlo en el contexto político, en la situación política, en el momento en el que todavía el régimen franquista estaba muy vivo y muy reciente. Ni siquiera podríamos decir que habría desaparecido por completo, porque estamos hablando de una ley aprobada un año antes de la Constitución. Desde luego, si nos preguntamos qué imagen es la que la ciudadanía en general tiene de la Ley de Amnistía y qué imagen es la que tuvo también en aquel momento es, sobre todo, la reparación a los perdedores de la guerra civil, la reparación a los represaliados de la guerra civil y la reparación también a mucha gente que estaba penando en la cárcel injustamente en función de sentencias, en función de resoluciones dictadas por un

régimen dictatorial, y a eso iba. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Eso es lo que iba a reparar y esa es la imagen genérica que se tiene, más allá de que el debate en la Cámara fue muy jugoso y es heredero también del momento en el que se produce.

Cuando se produce el debate de la llamada Ley de Memoria Histórica vuelve a surgir esta cuestión, la posibilidad de juzgar o no determinados asuntos y nosotros fuimos muy conscientes de ello cuando discutimos la disposición adicional segunda de la ley que dice literalmente: las previsiones contenidas en esta ley son compatibles con el ejercicio de las acciones y el acceso a los procedimientos judiciales ordinarios y extraordinarios establecidos en las leyes o en los tratados y convenios internacionales suscritos por España. Por tanto, venía a reforzar la idea de que la Ley de Memoria Histórica no era una ley de punto final ni nada en la legislación española en vigor hacía pensar que esto tuviera que ser así. Pero hay más, porque usted, señor Jorquera, ha citado expresamente varios tratados y convenios internacionales y todos conocemos perfectamente que el artículo 96 de la Constitución española explicita que, una vez aprobados dichos tratados o convenios devienen parte del ordenamiento jurídico interno y, por tanto, parte de la ley; y todos conocemos también que ley posterior deroga lo anterior, y también existe un artículo, el artículo 10, si no me equivoco, de la Constitución española, que mandata una interpretación de la ley, de la propia Constitución y, por ello, de todo el ordenamiento jurídico de acuerdo a lo establecido en los convenios internacionales. A nuestro modo de ver, esta propuesta no es necesaria y también señalo que no estamos de acuerdo con recientes, más que numerosas, interpretaciones por parte de los tribunales de justicia en este campo.

Pueden argumentarse una serie de problemas sobre todo relacionados con la irretroactividad. En cuanto al principio de irretroactividad del derecho penal, el artículo 9 de la Constitución se refiere a la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables. En la propuesta que hace el BNG, el Grupo Mixto, se habla de aplicar retroactivamente todas las resoluciones administrativas o judiciales. Ahí podríamos encontrarnos con un problema, pero luego hay otra cuestión que ha citado de pasada el señor Jorquera y que yo creo que tiene bastante trascendencia. No vayamos a engañar a la opinión pública: ¿A quién vamos a juzgar exactamente? ¿Hay sujetos, personas concretas que puedan ser llevadas a los tribunales por esos delitos? Se me ocurren gobiernos franquistas, pensemos en un senador que era el junior del Gobierno en los estertores del franquismo, puede ser él y algún otro nonagenario, pero sobre todo pensemos que estamos ligando esta resolución a los delitos de genocidio y lesa humanidad, o sea, ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil o parte de ella que se produjeron básicamente en los primeros años, en las primeras décadas del franquismo. Quizá pueda ser una disposición declarativa, pero en el plano práctico —seamos realistas, digámoslo así— me temo que queda

poca gente viva —si se nos ocurre alguno— que cometiera estos delitos de genocidio y de lesa humanidad y que pueda ser llevada ante los tribunales. En el plano declarativo no le falta razón —acabo, señor presidente—, pero si hubiera voluntad por parte de los tribunales —tengo que reconocerle que el peso de la dictadura sigue estando presente en algunos ámbitos, también jurídicos, ese peso de cierta memoria, y la Ley de la Memoria Histórica iba a remover esto— estoy seguro de que en el ordenamiento jurídico español existen los cauces adecuados sin modificar esta ley.

Mi grupo se va a abstener, a no ser que las intervenciones de los grupos que faltan sean de tal calibre que hagan variar nuestra opinión y nos hagan votar que sí, pero en principio mi grupo se va a abstener.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Esteban. Don Jordi Xuclà tiene la palabra.

El señor **XUCLÀ I COSTA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, señor Jorquera, su proposición de ley tiene claramente dos dimensiones y dos formulaciones, una de carácter y de valoración política y otra de carácter y de argumentación jurídica. Desde un punto de vista político, he de decirle que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) está integrado por dos partidos políticos, por Convergència Democràtica de Catalunya, fundado en el año 1974 en la clandestinidad y en la lucha contra el franquismo, del cual formo parte, siendo mi padre fundador, y por Unió Democràtica de Catalunya, un partido con más de ochenta años de trayectoria, que se mantuvo fiel a la República y que sufrió en propias carnes el golpe de Estado de ahora hace setenta y cinco años. Lo digo desde el punto de vista de que hemos intentado durante estos más de treinta años de democracia remover los obstáculos, el inmovilismo de aquellos que no quisieron recuperar la memoria histórica para hacer aflorar las verdades de treinta y nueve años de dictadura franquista y de los tres años largos de la guerra civil. Quedan, pues, presentadas las credenciales y la coherencia —creo— de mi grupo parlamentario durante todos estos años.

Usted nos plantea una proposición de ley concreta, con un texto concreto y determinado, y voy a argumentar y a fijar mi posición a partir de este texto, con valoraciones de carácter jurídico y algunas de carácter jurídico-político sobre estos treinta años, como la propia valoración de la Ley de Memoria Histórica. Se ha dicho por el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, el diputado don Aitor Esteban, pero yo también quiero hacer referencia al artículo 96 de la Constitución española, donde se habla de que los tratados internacionales válidamente concluidos una vez publicados oficialmente en España pasen a formar parte del sistema legal interno del Estado. En este sentido, los convenios internacionales a los cuales usted ha hecho referencia a

la luz del artículo 96 de la Constitución española, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Tratado de Roma y otros convenios de lucha contra los crímenes de lesa humanidad, ya son perfectamente operativos en nuestro sistema jurídico para plantear los aspectos a los que usted se ha referido. Se ha dicho de pasada, pero desde un punto de vista jurídico el grupo al que usted representa utiliza en la proposición de ley la expresión genocidio, y creo que en su intervención no la ha usado ni una vez; nos situaríamos en el campo de la descripción jurídica de qué es genocidio. Nosotros a través de distintas leyes hemos intentado denunciar, perseguir y reparar a las víctimas del franquismo, pero sabiendo que esta es una palabra que tiene su controversia desde un punto de vista de carácter estrictamente jurídico.

Dicho esto, don Aitor Esteban también decía que la Ley de Amnistía fue aprobada en el contexto de aquel momento, y es cierto. La Ley de Amnistía ha supuesto, desde el punto de vista de la valoración política y jurídica, un techo de cristal para la evolución posterior de algunas de las leyes de que nos hemos dotado para remover los obstáculos y para condenar los hechos punibles. Por ejemplo, la Ley de Amnistía abrió las puertas de las cárceles pero en ningún momento supuso en el año 1977 la anulación de las sentencias dictadas por tribunales franquistas y evidentemente a la luz de un sistema jurídico franquista. En aquel momento simplemente se pedía la amnistía, y yo quiero recordar que a través de la Ley de Memoria Histórica, aquella que algunos portavoces han valorado como la ley de punto final, como una ley negativa, y a través de algunas enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió se incorporó la declaración de ilegitimidad de los tribunales y se incorporó la derogación expresa de leyes del sistema franquista, que de hecho quedaban derogadas con la entrada en vigor de la Constitución, pero reiteramos su derogación; y que fruto de esta declaración de ilegitimidad y de esta derogación expresa un decreto del fiscal general del Estado, después de haber escuchado a la Sala de fiscales del Tribunal Supremo y después de la denuncia presentada por parte del Gobierno de la Generalitat sobre el juicio a don Lluís Companys, llevó a la declaración de nulidad de pleno derecho y expulsión del ordenamiento jurídico de las sentencias políticas dictadas durante el régimen franquista.

Con esto quiero señalar, señorías, señor Jorquera, que yo creo que no es cierto que desde la Ley de Amnistía hasta el día de hoy no se hayan operado cambios importantes como el que le acabo de señalar sobre la declaración de ilegitimidad de los tribunales franquistas, incorporado a través de la Ley de Memoria Histórica, que sí nos ha permitido evolucionar. Bien es cierto que la Ley de Amnistía del año 1977 suponía un techo de cristal para el margen de operatividad de los futuros cambios legislativos.

Nosotros vamos a votar en contra por los argumentos de carácter jurídico que le he detallado —podemos

coincidir con usted, evidentemente, venimos de tradiciones políticas parecidas y representamos lo mismo en este hemicycle desde el punto de vista de la lucha contra el franquismo y de la defensa de las libertades de la democracia y de los derechos fundamentales—, pero lo vamos a hacer no solo porque estemos a finales de legislatura, no solo porque sería difícil tramitar esta ley desde un punto de vista temporal, no solo porque seguramente habría algunas referencias que se deberían mejorar técnicamente, sino porque la Ley de Amnistía en aquel momento y con aquellos constituyentes conformó una de las piezas del pacto de la transición que nos ha permitido durante estos treinta años hacer algunas aportaciones positivas: primero, la aprobación de la Constitución que tiene un artículo 96 con una remisión expresa a los convenios internacionales, con la incorporación de estos en nuestro sistema jurídico; y, segundo, la aprobación a través de la Ley de Memoria Histórica de la declaración de ilegitimidad que ha llevado a la declaración de nulidad de pleno derecho de las sentencias políticas dictadas durante la guerra civil y durante el franquismo.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Xuclà.

Tiene la palabra don Jorge Fernández Díaz.

El señor **FERNÁNDEZ DÍAZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, decía el señor Jorquera en la defensa de su iniciativa que su grupo no glorificaba la transición. Nosotros tampoco, lo que pasa es que nos sentimos muy orgullosos de la transición a la democracia que hicimos los españoles y de la culminación de la transición, que fue el pacto constitucional de 1978. Su grupo no estaba entonces representado en esta Cámara y, por tanto, mal podía estar en el pacto constitucional. La pena es que sigue sin estar en el pacto constitucional y están ahora aquí, y es más penoso todavía que algunos que tuvieron un especial protagonismo en el pacto de la transición que culminó en el pacto constitucional hoy se hayan olvidado. Ha dicho también algún interviniente, con una lógica evidente, que las leyes son fruto del contexto histórico del momento, claro y lo que votaremos esta tarde en relación con esta proposición de ley es fruto de la correlación de fuerzas políticas que hay aquí que, a su vez, representan la voluntad del pueblo español el día que se efectuaron las elecciones generales del año 2008. Evidente. Ahora, de ahí a colegir que la Ley de Amnistía es un ley de punto final, una ley que, poco más o menos, estuvo viciada en su origen porque había determinados poderes fácticos que establecieron que fuera una ley de punto final y otras cosas, media un trecho; como también media un trecho decir, por ejemplo, que determinado juez está suspendido de sus funciones por perseguir los crímenes del franquismo; que yo sepa, está suspendido en sus funciones por presuntos delitos como el de pre-

varicación o uno gravísimo, como es el de interceptación de las comunicaciones entre un abogado y su cliente, que es algo sagrado en un Estado democrático y de derecho, como usted sabe.

Sin embargo, no es el tema del juez el que hoy nos ocupa ni el de someter a debate la transición, aunque sí es verdad, en mi opinión y en la del grupo en cuyo nombre hablo ahora, que la Ley de Amnistía de 1977 fue una pieza clave de la transición como lo fue antes la Ley para la Reforma Política de 1976 y el referéndum de 1976, como usted sabe, que fue el que resolvió el dilema que había en aquel momento para salir del franquismo e ir a la democracia: reforma o ruptura. Había fuerzas políticas que querían la ruptura y había otras fuerzas, entre ellas Unión de Centro Democrático, que apostaban por la reforma. En el referéndum del año 1976 sobre la Ley para la Reforma Política, como usted sabrá —estoy haciendo nuestro relato, como le gusta decir y muy bien al señor Llamazares—, la izquierda pidió la abstención. Votó más del 77 por ciento del cuerpo electoral y más del 80 por ciento votaron a favor. La Ley para la Reforma Política entonces creaba el Congreso de los Diputados, creaba el Senado y permitió que hubiera unas elecciones democráticas y libres el 15 de junio de 1977. Una de las primeras cosas que se hizo, el 14 de octubre de 1977, fue aprobar la Ley de Amnistía. La Ley para la Reforma Política jurídicamente era una ley fundamental y fíjese usted lo que fue después en la práctica. Salieron las Cortes que no eran formalmente constituyentes —en la práctica lo fueron—, que elaboraron la Constitución de 1978. Así se escribe la historia.

Por tanto, por razones jurídicas y por razones políticas nos vamos a oponer a la admisión a trámite de su proposición de ley. Lo puedo decir más alto, pero no más claro, con todo respeto, señor Jorquera. En primer lugar, no aceptamos que se pueda cuestionar la legitimidad de la Ley de Amnistía de 1977, porque la aprobaron unas Cortes absolutamente democráticas, las Cortes surgidas de las elecciones del 15 de junio de 1977. Porque lo ha dicho el Tribunal Constitucional en numerosísimas ocasiones. Sabe, usted, señor Jorquera, que hay numerosísimas sentencias del Tribunal Constitucional que avalan la legitimidad de la Ley de Amnistía de 1977. Entre todas las sentencias, le podría citar la 147 de 1986, que dice que la Ley de Amnistía fue una operación jurídica que, fundamentándose en un ideal de justicia, pretende eliminar en el presente las consecuencias de la aplicación de una determinada normativa, en sentido amplio, que se rechaza hoy en el presente por contraria a los principios inspiradores de un nuevo orden político. El orden político que se alumbró precisamente a partir del referéndum de la Ley de la Reforma Política, de manera muy particular, a partir de las elecciones constituyentes del 15 de junio de 1977. Ha hablado de razones jurídicas. Le sigo diciendo que el Pacto internacional de derechos civiles y políticos de Naciones Unidas y el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos, ambos tratados —como usted sabe muy bien y ha

dicho— incorporados al ordenamiento español con posterioridad a la aprobación de la Ley de Amnistía, obviamente de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución, se refieren a hechos producidos con anterioridad evidentemente, y usted conoce —se ha citado aquí la Constitución— el principio general de irretroactividad de la ley penal desfavorable. Además está la Convención de Viena que sobre el derecho de los tratados establece literalmente en su artículo 28 la irretroactividad de los tratados. Las disposiciones de un tratado —reza ese artículo 28 del Tratado de la convención de Viena— no obligarán a una parte respecto de ningún acto o hecho que haya tenido lugar con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del tratado para esa parte, ni de ninguna situación que en esa fecha haya dejado de existir, salvo que una intención diferente se desprenda del tratado o conste de otro modo. La misma Comisión de Derechos Humanos de la ONU se ha guardado muy bien de condenar al Gobierno de España, o al Estado español o al Reino de España, como quiera, como infractora del pacto; en ningún momento. Por tanto, desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista de los pactos y tratados internacionales suscritos por España, desde el punto de vista de la constitucionalidad o la legitimación de la Ley de Amnistía son absolutamente innumerables los argumentos en contra de la pretensión que jurídicamente ustedes nos han traído aquí.

Luego le he hablado de razones políticas. Decían, evidentemente se aprobó en un contexto determinado; mire usted qué contexto. Una persona que no está ya entre nosotros, pero a la que todos respetamos, don Marcelino Camacho en representación del Partido Comunista de España, dijo algo desde esta tribuna durante el debate de la Ley de Amnistía, el 14 de octubre de 1977. Nadie dudará del antifranquismo del señor Camacho ni nadie dudará, ni yo ni mi grupo lo dudamos, de que seamos afines ideológicamente al Partido Comunista y, por ello, nadie dudará de la legitimidad del antifranquismo del Partido Comunista de España del señor Camacho. Mire lo que decía el 14 de octubre de 1977: «¿Cómo podríamos reconciliarnos los que nos estábamos matando los unos a los otros si no borráramos ese pasado de una vez para siempre? Queremos abrir la vía a la paz y a la libertad. Queremos cerrar una etapa; queremos abrir otra» —decía don Marcelino Camacho—. Y seguía diciendo: «Nosotros, precisamente, los comunistas, que tantas heridas tenemos, que tanto hemos sufrido, hemos enterrado nuestros muertos y nuestros rencores. Nosotros estamos resueltos a marchar hacia delante en la vía de la libertad, en esa vía de la paz y del progreso que hoy se abre.» Eso decía cuando se debatía la Ley de Amnistía don Marcelino Camacho. Él decía que venían a enterrar sus muertos y sus rencores y ustedes hoy —treinta y seis años después— vienen a traer muertos y vienen a traer rencores.

Lo que hacía el señor Camacho, en definitiva, era actualizar el manifiesto de la Declaración del Partido Comunista de España, como tuve yo ocasión de decir en

la Comisión Constitucional cuando se debatió la Ley de Memoria Histórica de 1956. Con ocasión del 30º aniversario del comienzo de la guerra civil —hoy estamos cincuenta y seis años después— el Partido Comunista de España —no hablo del BNG porque entonces no existía— decía: Crece en España —año 1956— una nueva generación que no vivió la guerra civil, que no comparte los odios y las pasiones de quienes en ella participamos y no podemos sin incurrir en tremenda responsabilidad ante España y ante la historia hacer pesar sobre esta generación, la de 1956, las consecuencias de hechos en los que no tomó parte. Y fíjese, decía el Partido Comunista de España en 1956: Una política de azuzamiento de rencores puede hacerla Franco y en ello está interesado, pero no las fuerzas democráticas españolas. Y cincuenta y seis años después determinadas fuerzas políticas españolas vienen haciendo ese azuzamiento y ese echar muertos y rencores encima, cuestionando la base de nuestra convivencia democrática de hoy que es nada más y nada menos que la Ley de Amnistía de 1977 como pieza clave de nuestro pacto constitucional.

El señor **PRESIDENTE**: Termine. Muchas gracias.

El señor **FERNÁNDEZ DÍAZ**: Termino, señor presidente.

Confundir historia con memoria colectiva nos ha dado lugar a ese híbrido de la memoria histórica, que cuando se impone por ley ya es un absoluto sinsentido. De ese revisionismo histórico, de ese intentar reescribir la historia, de esos vientos vienen estas tempestades, desde la responsabilidad de unos y la irrelevancia política de otros. Evidentemente, nosotros estamos por la Constitución, por el Pacto constitucional, por el sentido común y por la reconciliación. Por eso votaremos que no cuantas veces sea preciso a iniciativas de estas características. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fernández.

Don Jordi Pedret tiene la palabra.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Muchas gracias, señor presidente.

Señor Jorquera, en las proposiciones de ley el Grupo Parlamentario Socialista tiene por costumbre examinar dos aspectos fundamentales: uno, el contenido de la propia proposición para ver sus bondades intrínsecas y, otro, la oportunidad de la presentación. Hemos examinado estos dos aspectos, y he de decirle que por los dos nos vamos a ver obligados a votar en contra de su proposición.

Se ha dicho por parte de intervinientes anteriores. Desde el punto de vista del contenido de la propuesta concreta que se hace en su proposición de ley, resulta prácticamente innecesaria, y lo ha dicho usted mismo. Usted pretende —y nos parece muy bien que lo pretenda— combatir determinadas interpretaciones

recientes de la Ley de Amnistía, pero no son defectos de la Ley de Amnistía, no lo son. La propuesta de modificación, modesta en su extensión pero muy importante en su calado, que usted propone en realidad viene a ignorar —voy a utilizar este verbo sin que vea usted en ello nada despectivo— desde el punto de vista académico el hecho que se ha repetido por varios intervinientes de que la subsiguiente Constitución española en su artículo 96.1 establece que los tratados y convenios forman parte del ordenamiento jurídico interior. Por tanto, aquello que usted pretende que se diga ahora se dice ya directamente por parte de la Constitución en su artículo 96.1. Además, cuando forman parte del ordenamiento interior, lo forman todos, no solo los convenios que usted alega y que quiere que consten en el nuevo texto de la Ley de Amnistía, sino que, por ejemplo, la Convención de Viena sobre derecho de los tratados, cuyo artículo 28 ha sido también citado anteriormente, prohíbe expresamente la retroactividad de la aplicación de los convenios internacionales.

Señor Jorquera, su proposición tiene además algún inconveniente de calado jurídico importante. Creo que olvida el contenido del artículo 9.3 de la Constitución española en dos aspectos fundamentales: uno, el de la irretroactividad de la ley penal no favorable y, otro, el principio de la seguridad jurídica. Usted propone que se apliquen con retroactividad tipos penales inexistentes en el momento de la comisión de los hechos —si se cometieron, en cualquier caso deberán ser los tribunales los que lo digan, no el Parlamento—, así como que se puedan revisar sin limitación alguna todos los actos derivados de la aplicación de la Ley de Amnistía, lo cual va en contra del principio de irretroactividad y en contra del principio de seguridad jurídica. **(La señora vicepresidenta, Cunillera i Mestres, ocupa la Presidencia.)**

Solicita usted también que sean imprescriptibles los delitos a los que se refiere —por cierto, no siempre los mismos en la exposición de motivos y en el texto: el delito de genocidio aparece y desaparece, queda el de lesa humanidad— y usted quizá olvida que desde 2004, con la entrada en vigor de la reforma del Código Penal de finales de 2003, los delitos de lesa humanidad que se recogen en nuestro Código Penal actualmente vigente son imprescriptibles. Por tanto, desde el punto de vista del contenido, señor Jorquera, lo que usted solicita o ya está en la Constitución, o es contrario directamente a principios constitucionales recogidos en el artículo 9.3, o está ya recogido en el Código Penal. Mi grupo entiende que no podemos modificar leyes para evitar interpretaciones determinadas. Desde el punto de vista de la oportunidad, no es adecuada la discusión de la Ley de Amnistía en estos momentos, treinta y cuatro años después.

Señorías, en la mañana del 14 de octubre de 1977 hubo en esta Cámara una sesión de una importancia extraordinaria, con un debate que tenía unas características de grandeza enorme. Si no somos capaces —y me temo que no lo somos— de emular la grandeza de

aquel debate, seámoslo al menos de recordar cómo fue, quiénes y cómo aprobaron la amnistía. Digámoslo. En primer lugar, se debatía una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, por el Grupo Parlamentario de Socialistas del Congreso, por el Grupo Parlamentario Mixto, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana —que así se denominaba en aquel momento—, por el Grupo Parlamentario Comunista y por el Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya. Solo el Grupo de Alianza Popular quedó fuera de la proposición. Era una correlación de fuerzas, sí, una correlación de fuerzas que recogía la totalidad de los demócratas de la Cámara y dejaba fuera del consenso a Alianza Popular en aquel momento.

¿Qué dijeron los que intervinieron? El señor Carro Martínez, en representación de Alianza Popular, dijo a los diputados de aquel momento en esta Cámara que manifestaba su voto discrepante, pero que aceptaba la institución de la amnistía. Se colocó, por tanto, al margen. ¿Qué dijo el representante del Grupo Comunista, el señor Marcelino Camacho, al que se ha referido también el anterior interviniente? Dijo que la amnistía era una política nacional y democrática, la única consecuente para cerrar una etapa de guerras civiles y de cruzadas, y que ellos enterraban sus muertos y enterraban sus rencores. Mi compañero Josep Maria Triginer, en representación de Socialistas de Catalunya, manifestó que en el día de hoy —por el 14 de octubre de 1977— se cerraba definitivamente una etapa histórica en este país y se abría una nueva etapa fundada en la esperanza de que pudiera haber acuerdos en el Parlamento que solucionaran las diferencias políticas. Mi compañero Benegas Haddad intervino en nombre del Grupo Socialista del Congreso. Refiriéndose a la amnistía, advirtió a los diputados: Que nadie crea que hoy estamos concediendo algo, que hoy estamos otorgando algo, que hoy estamos acordando medidas de gracia. Hoy solamente estamos cumpliendo con un profundo deber de demócratas, con un ineludible compromiso con la libertad. Le siguió en la tribuna don Xabier Arzalluz, en representación del Grupo de la Minoría Vasco-Catalana, en una intervención que yo creo que debiera constar en los manuales escolares de nuestro país, y dijo que la amnistía era simplemente el olvido, la amnistía de todos para todos, el olvido de todos para todos. Y dirigiéndose a los diputados dijo: Si nosotros somos los representantes y el cauce de esa sociedad, debemos ser también el ejemplo a la misma con nuestro mutuo olvido. Y siguió: Hemos de procurar que descienda a la sociedad efectivamente, que esta concepción del olvido vaya ensanchándose, vaya haciéndose cuerpo y corazón, porque es la única manera de que podamos darnos la mano sin rencor, oírnos con respeto. Y concluyó su intervención diciendo...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Señor Pedret.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Señores, la amnistía es un camino de reconciliación, pero es también un camino de credibilidad democrática. Y, por último...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Señor Pedret, no tiene tiempo.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Concluyo inmediatamente, señora presidenta.

El señor Arias Salgado, en nombre de UCD, dijo que asumía el concepto de la amnistía. Pese a ello, señorías, pese a ese debate, la amnistía no nació de este Congreso. La amnistía nació de la reclamación en las calles, en las plazas, en las asambleas obreras, en las reuniones de intelectuales, en la lucha estudiantil. La amnistía nació de una reivindicación unánime de la sociedad española, que creía que solo sobre la amnistía se podía fundar un nuevo régimen democrático. La amnistía nació del lema, compartido por todos, que reclamaba libertad, amnistía, estatuto de autonomía. Por ello, también la proposición de ley de amnistía se publicaba en el mismo diario...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Señor Pedret, por favor.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: ...en el mismo Boletín Oficial de las Cortes en que se publicaba el Real Decreto-ley de 29 de septiembre de 1977 por el que se restauraba provisionalmente la Generalitat de Cataluña.

Muchas gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señor Pedret.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, SOBRE SUMIDEROS NATURALES EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. (Número de expediente 162/000833.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Pasamos al debate de las proposiciones no de ley. En primer lugar, la del Grupo Parlamentario Socialista sobre sumideros naturales en la lucha contra el cambio climático.

Tiene la palabra para su defensa el señor Quirós.

El señor **QUIRÓS PULGAR**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, esta iniciativa parlamentaria que debatimos hoy tiene como objetivo fundamental incrementar el valor de los sumideros de CO₂ en la lucha contra el cambio climático. Por un lado, se quiere reconocer la labor de sumideros naturales de CO₂ a los cultivos agrícolos, fundamentalmente los leñosos, y, por otro, se quiere proteger aún más el valor que tienen nuestras masas forestales como secuestradores permanentes

dioso, y que ahora, abrigados en la tierra materna, ya no tienen odio, ya no tienen rencor y nos envían el mensaje de la patria eterna que dice a todos sus hijos: paz, piedad y perdón. Sirvan, señorías, estas palabras del presidente Azaña para rendir homenaje a quienes murieron en defensa de sus ideales, y ojalá sirvan también para desterrar el odio y la intolerancia de nuestras vidas.

Muchas gracias. (**Aplausos.—Rumores en la tribuna de invitados.**) Las personas que están en las tribunas no deben hacer manifestaciones, según dice el Reglamento. Tengan la bondad de dejar de hacer esa manifestación; tomen asiento si lo desean, y en caso contrario deben abandonar el hemiciclo. Siéntense.

Muchas gracias.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. (VOTACIÓN.)

- **DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, POPULAR EN EL CONGRESO, CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ), VASCO (EAJ-PNV), DE ESQUERRA REPUBLICANIZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS Y MIXTO, DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 79 Y 82. (Número de expediente 410/000013.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos las votaciones. En primer lugar, pregunto a la Cámara si toma o no en consideración la proposición de reforma del Reglamento de la Cámara. Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 336.

El señor **PRESIDENTE**: Queda tomada en consideración la proposición de reforma del Reglamento de la Cámara. La Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno de la proposición de reforma del Reglamento. ¿Lo acuerda así también la Cámara? (**Asentimiento.**) Queda acordado. En consecuencia, saben que esta tramitación directa y en lectura única por el Pleno exige que se fije el plazo de presentación de enmiendas, que si la Cámara asiente sería para mañana miércoles a las 14:00 horas. ¿Les parece bien el plazo? (**Asentimiento.**) Posteriormente en lectura única se tramitaría y se introduciría en el orden del día del próximo jueves. ¿Dan su conformidad a esta tramitación? (**Asentimiento.**) Así se acuerda.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY (VOTACIÓN.)

- **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 16/2003 PARA DAR PARTICIPACIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA. (Número de expediente 122/000271.)**

El señor **PRESIDENTE**: Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular sobre incorporación del sistema de precios de referencia establecido en la Ley 16/2003, para dar participación a las comunidades autónomas en la prestación farmacéutica.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 335; a favor, 142; en contra, 174; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

- **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 46/1977, DE 15 DE OCTUBRE, DE AMNISTÍA. (Número de expediente 122/000221.)**

El señor **PRESIDENTE**: Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, de modificación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 336; a favor, ocho; en contra, 320; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

PROPOSICIONES NO DE LEY (VOTACIÓN.)

- **DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, SOBRE SUMIDEROS NATURALES EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. (Número de expediente 162/000833.)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre sumideros naturales en la lucha contra el cambio climático. Se vota con la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 336; a favor, 191; abstenciones, 145.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.